



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 02 FEB 2018

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0099,

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0776 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018, y por razones de Servicio.

## DECRETO:

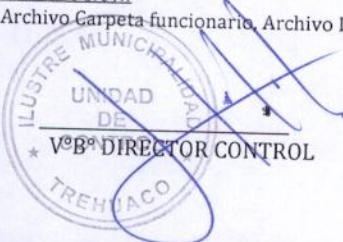
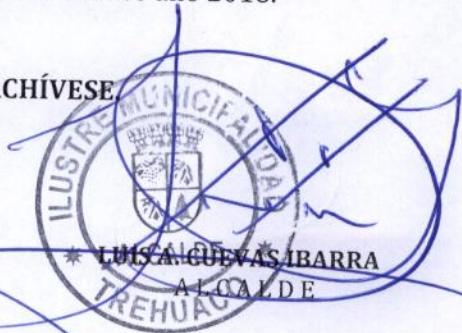
- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don CLAUDIO ANDRÉS CASTILLO PLACENCIA, RUT N° 637.041-6 Contador Auditor, nacido el 10 de septiembre de 1990, domiciliado en Copilque N° 92 Comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 569.445.- (quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá a contar del 02 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2018.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente, del presupuesto vigente del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MICY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 29 de Diciembre de 2017, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en **Gonzalo Urrejola N° 770** de la ciudad de Trehuaco y don **CLAUDIO ANDRÉS CASTILLO PLACENCIA, RUT N° [REDACTED]** Contador Auditor, nacido el 10 de septiembre de 1990, domiciliado en **[REDACTED] Comuna de Trehuaco**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1°:** El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Apoyo en Sección Finanzas en el Departamento de Administración de Educación Municipal, ubicado en **Gonzalo Urrejola N° 770, Trehuaco**.

**ARTÍCULO 2°:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$ 569.445.-** (quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3°:** El Presente Contrato empezará a regir el día 02 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2018, salvo que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTÍCULO 4°:** El Prestador de Servicios se compromete a otorgar permiso administrativo con goce de honorarios en la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior y devolución de gastos de pasajes y alimentación cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

**ARTICULO 5°:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6°:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 7°:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 8°:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9°:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CLAUDIO CASTILLO PLACENCIA  
RUT N° [REDACTED]

LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE